

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de noviembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1125-2019-R.- CALLAO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio N° 001-2019-CSST-UNAC (Expediente N° 01080958) recibido el 22 de octubre de 2019, por medio del cual el Presidente de la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Casa Superior de Estudios solicita se complete la información de los miembros de dicha Comisión, designada mediante Resolución N° 885-2019-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 21 de agosto de 2011, y modificada por Ley N° 30222, se regula todo lo referente a la prevención en la Seguridad y Salud en el Trabajo, reglamentada por el D.S. N° 005-2012-TR, modificado D. S. N° 006-2014-TR, cuyo objetivo es facilitar su implementación manteniendo el nivel efectivo de protección de la salud y seguridad y reduciendo los costos para las unidades productivas y los incentivos a la informalidad;

Que, según el Art. 1 y 2 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el objeto de la mencionada Ley es promover la cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; siendo su ámbito de aplicación a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y a los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, dentro de los que se encuentra la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 29 de la Ley N° 29783 señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, con Resolución N° 885-2019-R del 12 de setiembre de 2019, se actualiza el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el cual está integrado por dos representantes de la entidad empleadora y dos representantes elegidos de los trabajadores, conforme a Ley, según el siguiente detalle: Representantes designados por el Rector: Titulares: Director General de Administración y Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional; Suplentes: Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento; y Representantes de los Trabajadores: Hilda Margarita Benavente Yañez y Marco Antonio Saldaña Galiano;

Que, la Presidenta de la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Casa Superior de Estudios, mediante Oficio del visto, en atención a la Resolución N° 885-2019-R, solicita la aclaración



en vía de ampliación de la misma debiendo señalarse los nombres y apellidos completos de los funcionarios titulares y suplentes de nuestra Casa Superior de Estudios que integran el Comité que preside, así como los cargos que ocupan, en concordancia, a lo observado por la representante de la DILIC-SUNEDU en la Diligencia de Actuación Probatoria llevada a cabo, el viernes 18 del mes en curso; asimismo, consignarse los cargos conforme a lo establecido por el Estatuto, en lo relacionado a la Oficina de Abastecimientos;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria obrante en autos; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° RECTIFICAR, la Resolución N° 885-2019-R del 12 de setiembre de 2019, solo en el extremo correspondiente a los nombres y apellidos de los directores que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle:

Representantes designados por el Rector:

Titulares

CPC. REYMUNDO ALVAREZ ALVAREZ

Director General de Administración

Lic. FLOR DE MARIA SILVA YSUSQUI

Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional

Suplentes

Lic. JUAN CARLOS COLLADO FÉLIX

Director de la Oficina de Abastecimientos

Lic. MARÍA YRENE RIOS TORRES

Directora de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento

Representantes de los Trabajadores:

Hilda Margarita Benavente Yañez

Marco Antonio Saldaña Galiano

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Abastecimientos, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DIGA, DUGAC, OAJ, OCI, OA, OIM, ORPI, ORRH,
cc. UE, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado.